

de un galón de gasolina cada uno, numerados del 1 al 150.000, impresos en azul oscuro y rojo, en cartulina rosada, con dimensiones de sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho y en talones de veinticinco tickets.

2.— Una novena emisión de ciento cincuenta mil tickets de dos galones de gasolina cada uno, numerados del 1 al 150.000, impresos en verde y negro, en cartulina rosada, con dimensiones de sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho y en talones de veinticinco tickets.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Emisión de sellos para uso del servicio consular rentado.— G. O. N° 5315, del 22 de Mayo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 291.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

DECRETO:

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente emisión de sellos para uso del servicio consular rentado:

5,000 (cinco mil) sellos del tipo de UN PESO

5,000 (cinco mil) sellos del tipo de DOS PESOS.

Art. 2.— Estos sellos tendrán el mismo tamaño, color y diseño que los de las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.